

**CONVENIO COMPLEMENTARIO DE COLABORACIÓN PARA PRESTACIÓN DE  
ASISTENCIA TÉCNICA EN HAITÍ**

**AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE  
AGCI**

**Y**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
INTEGRA**

---

En Santiago, a 11 de FEBRERO DE 2010, entre la **Agencia de Cooperación Internacional**, en adelante también denominada "**AGCI**", representada por su Directora Ejecutiva, doña María Cristina Lazo Vergara, ambas domiciliados en Teatinos N° 180, Piso 8, Santiago, por una parte, y por la otra, **Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor**, en adelante también denominada "**INTEGRA**", representada por su Directora Ejecutiva, doña Loreto Amunátegui Barros, ambas domiciliadas en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, han acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración.

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** La Agencia de Cooperación Internacional de Chile, en adelante AGCI, tiene entre sus objetivos ejecutar y mantener programas y líneas de cooperación entre y para países en desarrollo, proyectando las capacidades en las que nuestro país posee ventajas comparativas, como una contribución al cumplimiento de los objetivos de la política exterior del Gobierno.

Precisamente, en el marco del Programa de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo para el año 2010, la AGCI ha dispuesto continuar brindando asistencia técnica al Ministerio de Educación y Capacitación Profesional de Haití.

Fundación INTEGRA, por su parte, es una organización privada con características de entidad técnica especializada en materias de educación pre-escolar en sectores pobres.

En virtud de lo anterior, ambas instituciones con fecha 18 de febrero de 2008 suscribieron un Convenio de Colaboración con el objetivo de brindar asistencia técnica en educación pre-escolar al Ministerio de Educación de Haití, a través, entre otros, de la preparación de material educativo y didáctico para la implementación de las actividades de cooperación en Haití.

Tal Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta (C y P) N° 098, de 27 de febrero de 2008, de AGCI, que debe entenderse como parte integrante del presente Convenio.

En efecto, desde el año 2007, el Gobierno chileno, en coordinación con el Ministerio de Educación de Haití y con los aportes del Banco Interamericano de Desarrollo BID<sup>1</sup> y del

---

<sup>1</sup> BID aporta recursos económicos que financian las remuneraciones de monitores/as de los Centros



Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas PAM<sup>2</sup>, está desarrollando en Haití el Proyecto "Centros de la Primera Infancia". Hasta la fecha, el Proyecto ha habilitado, en la Comuna de Aquin, Departamento Sur de Haití, 2 Centros Educativos de calidad para preescolares que cuentan con asistencia técnica chilena permanente en terreno, conformada por educadoras de párvulos y profesionales del área de la salud, agronomía y desarrollo comunitarios. Estos centros son atendidos por monitores/as de la comunidad, y presentan un modelo educativo que incorpora a los padres y promueve el desarrollo

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE AGCI** A través del presente Convenio que debe entenderse complementario del anteriormente referido, AGCI se compromete a transferir a INTEGRRA para el cumplimiento de lo expresado en inciso primero de la cláusula segunda del Convenio señalado en la cláusula anterior, la suma de quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta (\$ 566.440), de una sola vez, inmediatamente después que haya entrado en vigencia el presente convenio.

Dichos recursos forman parte del presupuesto de Cooperación Técnica entre y para Países en Desarrollo que administra AGCI.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE INTEGRRA**, Por su parte, INTEGRRA se compromete a preparar el material necesario para apoyar la asistencia técnica que se presta en Haití, el que en esta oportunidad consiste en el estampado de 200 poleras de algodón que serán usadas como vestuario distintivo por educadoras, monitoras, personal de apoyo y niños del Primer y Segundo Centro de Pequeña Infancia en Aquin, Haití.

**CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** Una vez efectuado el cometido y actividades referidas en la cláusula precedente, INTEGRRA se obliga a presentar a AGCI una rendición de cuentas de los fondos recibidos, debidamente documentada, además de un informe final que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos de la actividad. La rendición de cuentas deberá, en lo posible, adaptarse a las instrucciones contenidas en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República.

**QUINTO: VISIBILIDAD DE AGCI.** INTEGRRA se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que la comunidad haitiana perciba adecuadamente la participación de AGCI en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente al proyecto ya mencionado, de conformidad al presente Convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en los materiales bibliográficos o de cualquier naturaleza que se utilicen, las ceremonias, la publicidad de la actividad y en todas las formas que INTEGRRA estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad de AGCI a realizarse en cumplimiento de este artículo, será aplicable el "Manual de visibilidad AGCI" que se considera como parte

---

<sup>2</sup> PAM aporta dos servicios de alimentación diaria para los niño/as y monitores/as



integrante, en este punto, del presente Convenio.

El cumplimiento de estas actividades deberá ser acreditado por INTEGRRA en el informe final que se someterá a consideración de AGCI al término de la actividad.

**SÉPTIMO: VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la resolución exenta que lo aprueba y se extenderá hasta que la Agencia de Cooperación Internacional apruebe la rendición de cuentas y el informe a que alude la cláusula cuarta de este instrumento.

**OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos de la resolución de conflictos que con motivo de este convenio se produjeran entre las partes, éstas se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Santiago.

**NOVENO: PERSONERÍA.** La personería con que doña María Cristina Lazo Vergara comparece en este acto por la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 95, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ello, en relación con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de doña Loreto Amunategui Barros, para comparecer en representación de la Fundación Integra, en su calidad de Directora Ejecutiva consta en escritura pública de fecha 21 de julio de 2006, otorgada ante la Notaría de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de INTEGRRA y tres en poder de AGCI

  
**MARIA CRISTINA LAZO VERGARA**  
Directora Ejecutiva  
AGCI

  
**LORETO AMUNATEGUI BARROS**  
Directora Ejecutiva  
INTEGRA

